

U. A. E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 285 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025

Por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación para el periodo 2025-2027

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades y en especial las que le confieren los literales g) y n) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Resolución 2646 de 2008 y el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1693 de 2023 y la Resolución 315 del 12 de febrero de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en cada organismo o entidad regulada por dicha ley existirá una Comisión de Personal compuesta por dos (2) representantes designados por el jefe de la respectiva entidad y dos (2) representantes elegidos por los empleados de carrera de la misma.

Que el artículo 1º del Decreto 1228 de 2005 reglamenta la existencia y conformación de las Comisiones de Personal, precisando la participación de los representantes de la entidad y de los servidores públicos elegidos mediante votación directa y secreta.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 dispone que los representantes de los empleados y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de su designación, y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que la Ley 1010 de 2006, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", estableció la obligación para los empleadores, públicos y privados, de adecuar mecanismos internos para prevenir las conductas de acoso laboral.

Que la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, derogada por la Resolución 3461 de 2025 reglamentó la conformación y el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas.

Resolución No. 285 del 20 de octubre de 2025 "por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación

Que la Resolución 3461 de 2025 establece que la integración del Comité depende del número de trabajadores, siendo la siguiente para empresas con más de 20 trabajadores: dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años a partir de la fecha de la comunicación de su designación, según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 3461 de 2025.

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su artículo 1º estableció la obligatoriedad de conformar Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo con diez (10) o más trabajadores, denominados hoy Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que la Ley 1562 de 2012 modificó el Sistema de Riesgos Laborales e introdujo el concepto de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, manteniendo la obligatoriedad de los COPASST en todas las entidades públicas y privadas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) estará conformado, por dos (2) representantes designados por el empleador y sus respectivos suplentes y dos (2) representantes elegidos por los trabajadores mediante votación secreta y directa y sus respectivos suplentes.

Que el Decreto 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, reglamenta la organización y funcionamiento del COPASST, estableciendo que sus representantes serán elegidos por períodos de dos (2) años.

Que mediante Resolución No. 358 del 27 de octubre de 2023, la Contaduría General de la Nación conformó la comisión de personal para el periodo 2023-2025, por lo que su vigencia finaliza el próximo 26 de octubre de 2025.

Que mediante Resolución No.444 del 21 de diciembre de 2023, la Contaduría General de la Nación conformó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2023-2025, por lo que su vigencia finaliza el próximo 20 de diciembre de 2025.

Que mediante Resolución No. 445 del 21 de diciembre de 2023, la Contaduría General de la Nación conformó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) para el periodo 2023-2025, por lo que su vigencia finaliza el próximo 20 de diciembre de 2025.

Resolución No. 285 del 20 de octubre de 2025 "por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocatoria. Convóquese a todos los servidores públicos de la Contaduría General de la Nación a participar en el proceso de elección de sus representantes ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST para el periodo 2025-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Representantes a elegir. Los servidores públicos elegirán:

- Comisión de Personal: 2 representantes principales y 2 suplentes.
- Comité de Convivencia Laboral: 2 representantes principales y 2 suplentes.
- COPASST: 2 representantes principales y 2 suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requisitos de los candidatos a la Comisión de Personal. Podrán postularse como candidatos ante la Comisión de Personal todos los servidores públicos de carrera administrativa y en período de prueba que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- No podrán postularse los actuales representantes de los servidores públicos, ya que no pueden ser reelegidos para el periodo siguiente.
- No estén en comisión fuera de la entidad.
- No se encuentren en licencia no remunerada.

ARTÍCULO CUARTO. – Requisitos de los candidatos al Comité de Convivencia Laboral. Podrán postularse como candidatos al comité de convivencia laboral todos los servidores públicos de la entidad, independientemente de su tipo de nombramiento, que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- No estén en comisión fuera de la entidad.
- No se encuentren en licencia no remunerada.
- No haber recibido una queja formal por acoso laboral ni haber sido víctima de él en los seis meses anteriores a la elección.
- Contar con competencias actitudinales y comportamentales como respeto, imparcialidad, tolerancia, confidencialidad y ética, y poseer habilidades para la comunicación asertiva, el liderazgo y la resolución de conflictos.

Resolución No. 285 del 20 de octubre de 2025 "por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación

ARTÍCULO QUINTO.- Requisitos de los candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. Podrán postularse como candidatos al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo todos los servidores públicos de la entidad, independientemente de su tipo de nombramiento, que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- No estén en comisión fuera de la entidad.
- No se encuentren en licencia no remunerada.
- Tener iniciativa e interés por promover la Seguridad y Salud en todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscripción de candidatos. Los candidatos a los comités referidos en los artículos precedentes, deberán inscribirse ante el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales a través correo electrónico dirigido a la Coordinación del GIT, con la siguiente información: 1) Nombres y apellidos completos, 2) Documento de identidad, 3) Dependencia, 4) Cargo y tipo de vinculación 5) Foto reciente, 6) Firma y 7) y órgano al que se postula junto con la manifestación expresa de que reúne los requisitos exigidos desde el órgano colegiado que pretende representar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Calendario electoral. El proceso de elección se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Publicación de la convocatoria	21 de octubre de 2025
Inscripción de candidatos	22 de octubre al 6 de noviembre de 2025
Publicación de lista de candidatos inscritos	7 de noviembre de 2025
Jornada de votación	13 de noviembre de 2025
Escrutinio y publicación de resultados	13 de noviembre de 2025

ARTÍCULO OCTAVO. – Organización del proceso. El desarrollo de la elección estará a cargo del Comité Electoral conformado por los coordinadores del GIT de Talento Humano, GIT de Jurídica y GIT de Control Interno, quienes velarán por la transparencia, imparcialidad y garantías para todos los servidores públicos.

ARTÍCULO NOVENO- Elección, periodo y vacancias de los candidatos elegidos. El mayor número de votos elegirá en su orden a los representantes principales y después a los suplentes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de empate, la elección se decidirá en favor del candidato que se inscribió primero.

Los representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el

Resolución No. 285 del 20 de octubre de 2025 "por la cual se reglamenta la convocatoria y elección de representantes de los servidores públicos ante la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral y el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la U.A.E Contaduría General de la Nación

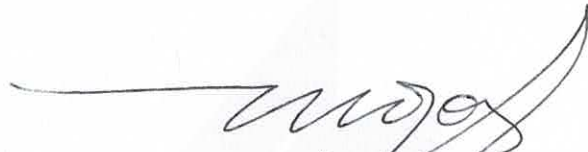
Trabajo y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de comunicación de su designación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Publicación. Publicaciones de elegidos y suplentes. El resultado de las votaciones será publicado por medios tecnológicos al interior de la Entidad, para conocimiento de todos los servidores públicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025


MAURICIO GÓMEZ VILLEGAS
Contador General de la Nación

Proyectó: Alexandra Quemba Gómez, Coordinadora GIT Talento Humano y Prestaciones Sociales 
Revisó: Cesar Augusto Rincón Vicente – Coordinador del GIT de jurídica 
Revisó: Freddy Armando Castaño Pineda, Secretario General. 

**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**